

PROYECTO EN CURSO O TERMINADO

Universidad	Cooperativa de Colombia
Programa Académico	Derecho
Nombre del Semillero	Derechos fundamentales
Nombre del Grupo de Investigación (si aplica)	No aplica
Línea de Investigación (si aplica)	No aplica
Nombre del Tutor del Semillero	José Fredy Aristizabal y Paulo Bernardo Arboleda Ramírez
Email Tutor	Josef.aristizabal campusucc.edu.co
Título del Proyecto	Fracaso del estado social de derecho de la constitución política de Colombia de 1991, por causa de la vulneración a niños niñas y adolescentes del pueblo indígena wayuu
Autores del Proyecto	Karen Reina Munar
Ponente (1)	Karen Reina Munar
Documento de Identidad	1112782337
Email	Karen.reinam @campusucc.edu.co
Ponente (2)	
Documento de Identidad	
Email	
Teléfonos de Contacto	3216125775
Nivel de formación de los estudiantes ponentes (Semestre)	V semestre
MODALIDAD (seleccionar una- Marque con una x)	PONENCIA <ul style="list-style-type: none"> • Investigación en Curso X • Investigación Terminada
Área de la investigación (seleccionar una- Marque con una x)	• Ciencias Naturales
	• Ingenierías y Tecnologías
	• Ciencias Médicas y de la Salud.
	• Ciencias Agrícolas
	• Ciencias Sociales X
	• Humanidades
	• Artes, arquitectura y diseño

Fracaso del Estado Social de Derecho de la Constitución Política de Colombia de 1991 por Causa de la Vulneración a Niños Niñas y Adolescentes del Pueblo Indígena Wayuu

Autor

Karen Stefania Reina Munar

“Negar a las personas sus derechos humanos es cuestionar su propia humanidad”
(NELSON MANDELA)

Resumen

Sabemos que Colombia está regida por unas normas internacionales que son instauradas gracias al bloque de constitucionalidad que permite que más allá de la constitución y las leyes internas podamos aplicar tratados internacionales sin sobrepasar lo que la constitución de Colombia nos indica este bloque de constitucionalidad es permitido por la misma en su artículo 93. La creación de la Constitución Política de Colombia del 91 tenía como pilar fundamental la creación de un estado social de derecho, que permitiera garantizar a los colombianos ciertos derechos que son esenciales para vivir. De esta forma, se introdujo en la carta magna la creación de una jurisdicción especial indígena que permitiera reflejar lo que en ella se establecía y era el reconocimiento de diferentes etnias en nuestro país, esto era una pequeña muestra de lo que traía la famosa constitución humanizada, para proteger a esas personas que se encontraban de estado de indefensión, con etnias y culturas diferentes.

Dentro de estas etnias encontramos a la población indígena wayúu ubicados en la península de la guajira al norte de Colombia distribuidos en Manaure, Riohacha y Uribía; población que ha sufrido evidentes y graves vulneraciones de derechos humanos, por parte del estado social de derecho que garantizaba la carta magna de 1991.

Palabras clave:

Jurisdicción indígena -Estado Social De Derecho – Derechos Humanos - Comisión Interamericana De Derechos Humanos – wayúu.

Introducción

En el desarrollo de la investigación se va a establecer la grave vulneración de derechos humanos hacia esta población; Colombia puede aplicar normas internacionales en este caso derechos

humanos, es gracias al bloque de constitucionalidad que permite que otros principios y normas sean adaptados a los argumentos jurídicos realizados por nuestros juristas a la hora de hacer la debida hermenéutica de un caso en concreto, la aplicación de tratados y normas internacionales a nuestro sistema Colombiano corresponde a lo establecido en el artículo 93 de la constitución Política, dando mayor valor y validez a los convenios y tratados ratificados por el congreso de Colombia, pues este bloque de constitucionalidad permite aplicar aquellas normas que no se encuentran taxativamente en nuestra carta magna.

Gracias al bloque se ha fortalecido la protección de derechos fundamentales al compararlos con los derechos humanos que son protegidos por la comisión interamericana de derechos humanos, la cual hace y ha hecho una gran labor al reconocer la grave vulneración que evidenciamos en la guajira hacia la población indígena wayúu especialmente a los infantes.

Si bien es cierto que tras la creación de la constitución Política de 1991 abrió paso a que estas personas por sus creencias y forma diferente de aplicar la medicina para sus vidas y otras costumbres; tuvieran una jurisdicción especial indígena que permite que su forma de “castigar” o de proceder por parte del estado Colombiano sea diferente a la realizada por la jurisdicción ordinaria, la creación de esta jurisdicción fue un paso muy importante para reconocer la diversidad de etnias y culturas establecidas en el artículo 7 de la tan preciada carta magna, aunado a esto los niños tendrían mayor protección que permitiera garantizar esos derechos mínimos y vitales que van por encima de cualquier adulto.

Así pues, el principal motor de la creación de la constitución del 91 era humanizar y proteger al pueblo Colombiano con su tan preciado lema Colombia es un estado Social de derecho garantizando así unos derechos mínimos y vitales para vivir; muestra de esto fue la creación de una jurisdicción indígena para proteger a estas personas con creencias y culturas diferentes y su creación fue para respetar, velar y proteger los derechos que están personas tienen.

En la actualidad mueren niños en la Guajira los cuales pertenecen a la población indígena wayúu, si bien es cierto que el estado Colombiano no puede aplicar la misma forma de proceder en la jurisdicción ordinaria y la jurisdicción indígena, también es claro que no puede permitir que la aplicación de su cultura y etnia sobrepase lo que establecía y establece la carta magna y mucho menos los tratados internacionales que son implementados al estado por medio del bloque de constitucionalidad.

No le es dable al estado Colombiano permitir que niños mueran de desnutrición por motivos meramente jurisdiccionales o por indiferencia a estos, no es posible que la población indígena wayúu se encuentre tan marginada y olvidada por el estado Colombiano; que tenga que intervenir la comisión interamericana de derechos humanos para que no se vulneren más los derechos de estos niños donde más que niños son la parte esencial e importante para toda la sociedad y el estado social de derecho, que al criterio de lo que acá se discute fracaso como pilar fundamental de esta Constitución humanizada.

Como puede ser que Colombia este regida por una constitución meramente hecha para la protección de los derechos mínimos que necesitamos todos los ciudadanos para vivir de manera digna, y se vulnere extremadamente a una población que al igual que todos requieren de protección; aunado a esto nuestros niños, niñas y adolescentes son la parte esencial de la población, han sido los actores principales de esta vulneración, en cada niño wayúu muerto por destrucción, puede haber un gran profesor o presidente de la república. si bien es cierto, que esta población wayúu pertenecen a una jurisdicción especial indígena y están regidos bajo otros criterios diferentes a la jurisdicción ordinaria no podemos pasar por encima de lo establecido en nuestra constitución y la más importante pasar por alto los derechos humanos que el estado Colombiano debe proteger por ser estado parte de la ONU, sea cual sea su etnia o religión tras la

desorbitante violación de derechos humanos, hacia la población indígena wayúu se está perdiendo la esencia de ese tan lindo estado social de derecho.

Planteamiento del Problema

¿Cómo ha fracasado el estado social de derecho de la constitución del 91 por causa de la vulneración de derechos a niños, niñas y adolescentes del pueblo indígena wayúu?

Colombia al ser un estado social de derecho pretende proteger la diversidad cultural, la dignidad humana y otros valores como lo son los derechos fundamentales, este estado social de derecho fue implementado tras la creación de la Constitución Política de Colombia de 1991 de la misma forma se dio la creación de una jurisdicción especial indígena; sin embargo esto suena tan lindo plasmado en los artículo de la carta magna; pero porque hoy en pleno siglo XXI vemos que niños que perteneces a la jurisdicción especia indígena muere por desnutrición, será que Colombia ha fracasado con ese estado social de derecho, pues la vulneración de derechos humanos hacia estos niños de la población indígena wayúu ha hecho que intervenga un ente que protege exactamente esto unos derechos humanos que le deben pertenecer a estos niños por el simple hecho de ser personas.

Se puede traer a colación un artículo interesante del ESPECTADOR que dice lo siguiente:

“Cómo es posible que, pese a las alertas y al aparente compromiso del Estado colombiano, los niños en La Guajira y en el resto del país sigan falleciendo por desnutrición y otras causas asociadas a la corrupción? El 8 de febrero, gracias a Stevenson Marulanda, secretario de Salud de La Guajira, Colombia se enteró de la hospitalización de 16 niños de una misma familia con cuadros severos de desnutrición. Hasta la fecha se han reportado por lo menos seis muertes de niños por falta de alimentación adecuada. La situación es inaceptable y requiere de un actuar contundente por parte de las autoridades”
(Febrero de 2016)

La discusión radica en que Colombia al ser un estado social de derecho ha permitido tanta denigración a estos niños, niñas y adolescentes que tienen que ser mucho más importantes que cualquier clase de jurisdicción especial o explotación carbonera.

La explicación razonable que tiene el estado Colombiano es que los integrantes de la población indígena wayúu no los dejan intervenir por tener otros métodos o creencias para salvar o guardar a sus niños. El estado Colombiano al parecer ha permitido esta violación por todas las aristas posibles al permitir la explotación de carbón del cerrejón, hasta la desviación del río ranchería.

Describir a Colombia como un estado social de derecho no es pertinente teniendo en cuenta que la grave vulneración de derechos humanos hacia esta población por parte del mismo estado Colombiano hace que fracase ese pilar que rige a nuestra constitución. Asimismo, cómo poder explicar que la creación de una jurisdicción especial indígena y reconocimiento de etnias haya sido contraproducente para garantizar ese estado social de derecho. Si bien es cierto que la comunidad indígena wayúu no permite en ciertos casos que sus niños sean atendidos por el ICBF debido a sus creencias; también es claro que el estado no ha intervenido para que estos niños se le garanticen el derecho.

La indiferencia del estado Colombiano ha hecho que la desnutrición de estos niños sea consecuencia de pérdida de pertenecía, aunque los indígenas no permitan tratamientos médicos

para sus niños diferentes a los que ellos manejan la gran duda es porque si la guajira cuenta con un rio llamado ranchería se estén muriendo estos niños por falta de agua potable; hay algo que no tiene lógica el estado quiere demostrar que ayuda brindando asistencia médica que no es permitida por esta población indígena, pero porque no hace la misma labor prohibiendo a aquellas multinacionales que exploten carbón de forma masiva y desvíen el rio ranchería que es lo más importante para la supervivencia de esta población indígena será que para el estado Colombiano es más importante la riqueza que el sentido de pertenencia por cumplir ese estado SOCIAL DE DERECHO, que al paso que vamos se convertirá este en una falacia olvidado por aquellos hombres de la patria que periodo a periodo prometen proteger.

Justificación:

Las muertes masivas a niños, niñas y adolescentes de la comunidad indígena wayúu aumenta cada día vulnerando uno a uno los principios establecidos por el estado social de derecho, la indiferencia por parte del conglomerado social hace que esta diversidad étnica poco a poco quede en el completo exterminio.

Conforme a la sentencia SU 747/98, la Corte Constitucional define el estado social de la siguiente manera:

Con el término social se señala que la acción del Estado debe dirigirse a garantizarles a los asociados condiciones de vida dignas. Es decir, con este concepto se resalta que la voluntad del Constituyente en torno al Estado no se reduce a exigir de éste que no interfiera o recorte las libertades de las personas, sino que también exige que el mismo se ponga en movimiento para contrarrestar las desigualdades sociales existentes y para ofrecerle a todos las oportunidades necesarias para desarrollar sus aptitudes y para superar los apremios materiales

Así pues, la principal motivación para demostrar el fracaso que ha tenido el estado social de derecho por causa de esta vulneración, es intentar recuperar lo que se ha perdido en esta comunidad; tratar de demostrar que esta vulneración atenta con el pilar más importante de nuestra constitución y hacer que el estado preste más atención a este fenómeno, tener acercamientos con esta población, para así poder entender y determinar la forma adecuada para ayudar con esta problemática.

Objetivos

Objetivo General:

Evidenciar el fracaso del estado social de derecho de la constitución del 91 por causa de la vulneración de derechos humanos a niños niñas y adolescentes en la comunidad wayúu de la guajira.

Objetivo Específico:

- Identificar la vulneración de derechos a niños, niñas y adolescentes en la comunidad wayúu en la guajira.

- Describir la indiferencia del estado colombiano frente a los niños, niñas y adolescentes de la comunidad wayúu.
- Demostrar la pérdida del estado social de derecho por vulneración de derechos humanos a niños, niñas y adolescentes del pueblo indígena wayúu.

Referente Teórico

- Artículos establecidos en la constitución política de Colombia

Artículo 1: Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Artículo 7: El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.

Artículo 93: Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno.

- Convención Interamericana de derechos humanos : Resolución 60/ 2015 medidas cautelares N°51/15 asunto niños, niñas y adolescentes de la comunidad de Uribia, Manaure, Riohacha y Maicao del pueblo Wayúu, asentado en el departamento de la Guajira, respecto de Colombia 11 de diciembre 2015.

Metodología

El tipo de investigación utilizado es cualitativo pues se analizará documentos realizados por personas que han hecho, algún aporte de lo discutido, por medio de lo ya creado. De esta manera, se pretende demostrar el fracaso del estado social de derecho por vulneración de derechos humanos a niños niñas y adolescentes de la población indígena wayúu.

Las poblaciones muestrales se realizarán de forma descriptiva pues haremos toda la investigación basada en los niños, niñas y adolescentes de la población indígena wayúu y su masiva vulneración de derechos humanos. Además será explicativa porque valga la redundancia explicará de qué forma está fracasando el estado social de derecho por causa de esta vulneración.

La técnica de recolección de datos se ha realizado por medio de documentales, entrevistas a personas expertas en el tema.

Resultados Parciales

Durante el transcurso de la investigación se pretende dejar clara la vulneración masiva que vive esta comunidad indígena y más hacia los niños, niñas y adolescentes, que sufren día a día por la indiferencia de toda un país; sin embargo, queremos evidenciar la falta de interés por parte del estado Colombiano hacia esta población, haciendo que se pierda un estado social de derecho por causa de una ambición, que sobrepasa los límites meramente humanos, pasando por encima de toda una población indígena, en este caso wayúu por la falta de compromiso de los soberanos.

Se espera concientizar al estado Colombiano para que analice y se dé cuenta de la deslegitimación de ese estado social de derecho por la grave vulneración a esta población indígena wayúu que pide a gritos protección por parte de un estado que solo piensa en enriquecer su bolsillo.

Conclusiones Parciales:

- El estado social de derecho que garantizaba la constitución de 1991, se evidencia que poco a poco se pierde, por la gran vulneración de derechos humanos a los niños, niñas y adolescentes de la comunidad indígena wayúu.
- El estado Colombiano al parecer no ha hecho lo suficiente para salvaguardar los derechos que estos niños, niñas y adolescentes de esta población merecen para evitar acabar con sus vidas y bridarles una vida digna.

Impacto:

El impacto de esta investigación es social pues el tema es tan sonado y toca a toda la sociedad que hay cantidad de información que podemos plasmar para indicar la conmoción que ha causado y, de esta forma intervenir para que se haga algo por estas personas.

Referencias

WEBGRAFÍA

- <http://www.elespectador.com/opinion/editorial/estan-muriendo-los-ninos-guajira-articulo-616011>
- <http://www.semana.com/cultura/articulo/el-rio-que-se-robaron-el-exterminio-del-pueblo-wayuu-documental-de-la-guajira/498694>
- <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-15450336>
- <http://www.noticiasrcn.com/nacional-regiones-caribe/el-rio-se-robaron-el-documental-busca-explicar-muerte-los-wayuu>
- <http://www.onic.org.co/noticias/908-mc-5115-ninas-ninos-y-adolescentes-de-las-comunidades-de-uribia-manaure-riohacha-y-maicao-del-pueblo-wayuu-departamento-de-la-guajira-colombia>).
- <http://www.onic.org.co/noticias/908-mc-5115-ninas-ninos-y-adolescentes-de-las-comunidades-de-uribia-manaure-riohacha-y-maicao-del-pueblo-wayuu-departamento-de-la-guajira-colombia>).
- www.elheraldo.co/la-guajira/cinco-causas-de-la-crisis-humanitaria-en-la-guajira-245843
sentencia SU 747/98